



Resolución de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), para el procedimiento de evaluación de solicitudes de homologación, por el que se establecen medidas generales de aplicación para los expedientes de homologación del título de Médico/a o Médico/a Cirujano/a en universidades colombianas al título universitario español que habilita para el ejercicio de la profesión de Médico en España.

Introducción

El artículo 11 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, prevé en su apartado 2.a) la posibilidad de que esta Agencia emita informes de carácter general, que establecerán los criterios generales aplicables en los expedientes de homologación y en los de equivalencia a titulación y a nivel académico de los títulos extranjeros. Dichos informes podrán ser:

- Relativos a aspectos genéricos, como son la duración o nivel o cualquier otro aspecto genérico de la homologación o declaración de equivalencia.
- Relativos a determinados títulos extranjeros que presenten similares características que los hagan susceptibles de aplicación de criterios homogéneos.

Justificación

La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) viene elaborando, desde la promulgación del RD967/2014, los informes técnicos motivados que han servido de referencia para la resolución del procedimiento por parte del Ministerio.

Desde entonces, ANECA ha realizado más de 58.000 informes técnicos (el 63% asociados al procedimiento de equivalencias y el 37% al procedimiento de homologación).

Teniendo en cuenta el elevado porcentaje de expedientes informados favorablemente y que o bien no se ha detectado la existencia de evaluaciones discrepantes por parte de los especialistas de ANECA o estas discrepancias han sido resueltas, en relación a una misma solicitud de homologación de un mismo título y universidad, se justifica la necesidad de aplicar criterios homogéneos a una serie de titulaciones colombianas para su homologación al título universitario oficial español que conduce a profesión de Médico, con base en los precedentes evaluados, al amparo del mencionado artículo 11, apartado 2.a) del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

El establecimiento de estas medidas generales resulta de especial relevancia teniendo en cuenta que permite una resolución más ágil de expedientes que, de otra forma, tendrían que pasar por el proceso de evaluación.

Informe

Por ello, y en el ejercicio de las competencias asignadas a la Directora en el artículo 16 del Estatuto del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, aprobado por el Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, dispongo que:

- Se informarán favorablemente las solicitudes de homologación de aquellos títulos incluidos en el Anexo I de esta resolución.





Aplicación

El presente informe resultará de aplicación a todas aquellas solicitudes de homologación que, hasta la fecha, no hubieran obtenido resolución definitiva por parte del Ministerio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, el presente informe será de aplicación directamente por el órgano instructor del procedimiento, esto es, la Subdirección General de Títulos y Ordenación Universitaria, por lo que se exime de recabar informe individualizado para aquellas solicitudes que se encuentren comprendidas en el ámbito de aplicación del mismo.

En el caso de que ANECA reciba un expediente acogido a esta medida general, se emitirá un informe de carácter favorable de acuerdo con lo dispuesto en esta Resolución.

Se firma electrónicamente en Madrid por la Directora de ANECA:

Pilar Paneque Salgado





ANEXO I. LISTADO DE PROFESIONES Y UNIVERSIDADES

PROFESIÓN: MÉDICO/A - 6026

País	Denominación del título	Universidad
COLOMBIA	Médico/a	Universidad del Magdalena
COLOMBIA	Médico/a	Universidad ICESI
COLOMBIA	Médico/a o Médico/a Cirujano	Universidad Libre, Cali
COLOMBIA	Médico/a	Universidad Simón Bolívar

Código seguro de Verificación : GEN-a927-9005-3d94-8521-cc16-4f4c-7530-416a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-a927-9005-3d94-8521-cc16-4f4c-7530-416a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PILAR PANEQUE SALGADO | FECHA : 12/11/2024 10:24 | Sin acción específica

